



Resolución Directoral

N° 0050-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 21 de Enero de 2019

VISTO:

El Expediente de Registro N° 13NV0310-H y la Consulta en Línea a través del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, por la que se acredita el fallecimiento de doña **BLANCA CRISTINA HACHA PORTUGAL VDA DE VILLACORTA**, quién en vida fuera pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 02038-76-AG/OGA de fecha 05 de noviembre de 1976 (a fojas 85 a 86), se resuelve otorgar Pensión Mensual de Viudez, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20530, a favor de doña **BLANCA CRISTINA HACHA PORTUGAL VDA DE VILLACORTA**, de 59 años de edad, el equivalente al 50% de la pensión de Cesantía, que en vida le hubiera correspondido percibir al causante don **HUMBERTO VILLACORTA ALVAREZ**, a partir del 06 de octubre de 1975, fecha de fallecimiento del referido extinto;

Que, a través de la Consulta en Línea del RENIEC - Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (a fojas 92), se acredita el fallecimiento de doña **BLANCA CRISTINA HACHA PORTUGAL VDA DE VILLACORTA**, acaecido el 15 de setiembre de 2005;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de viudez de doña **BLANCA CRISTINA HACHA PORTUGAL VDA DE VILLACORTA**;

Que, con Constancia Certificada N° 01482-2018-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-CAP de fecha 14 de noviembre de 2018 (a fojas 94), se acredita que doña **BLANCA CRISTINA HACHA PORTUGAL VDA DE VILLACORTA**, registró hasta setiembre de 2005 el importe mensual de S/. 304.97 (TRESCIENTOS CUATRO CON 97/100 SOLES y excluido de la planilla de pensiones en octubre de 2005;

Que, mediante el Informe Liquidatorio N° 880-2018-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/RIAE (a fojas 96), elaborado por el especialista de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI, se efectúa el cálculo de Adeudo a favor del Estado por responsabilidad pecuniaria por cobro en exceso de la pensión mensual de viudez de la ex pensionista doña **BLANCA CRISTINA HACHA PORTUGAL VDA DE VILLACORTA**, a partir de la fecha de fallecimiento del 15 al 30 de setiembre de 2005, equivalente al importe de S/. 162.65 (CIENTO SESENTA Y DOS CON 65/100 SOLES), razón por la cual corresponde emitir la presente resolución;

De conformidad con el artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449, Ley N° 28449, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del



Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MINAGRI y atribuciones conferidas; al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y la Resolución Ministerial N° 017-2018-MINAGRI y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, la EXTINCIÓN del derecho de la Pensión Mensual de Sobreviviente-Viudez, por fallecimiento de quién, en vida fuera, doña **BLANCA CRISTINA HACHA PORTUGAL VDA DE VILLACORTA**, acaecido el 15 de setiembre de 2005.

Artículo 2.- Establecer responsabilidad pecuniaria a favor del Estado, a los que resulten responsables por cobrar indebidamente la pensión mensual de sobreviviente-viudez de doña **BLANCA CRISTINA HACHA PORTUGAL VDA DE VILLACORTA**, por el periodo del 15 al 30 de setiembre de 2005, por el importe de S/ 162.65 (CIENTO SESENTA Y DOS CON 65/100 SOLES).

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego, para gestionar el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros Individual en Moneda Nacional N° 4-017332711 del Banco de la Nación, por causal de fallecimiento de doña **BLANCA CRISTINA HACHA PORTUGAL VDA DE VILLACORTA** y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 4°.- El expediente que originó la presente resolución será devuelto a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Agricultura y Riego, para continuar el trámite pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



EDILBERTO M. TERRY RAMOS
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos